ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
IDENTIFICACION SECOP II	SPC-AEPSAL-001-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL** **CONVENIOS DE ASOCIACIACION COMPETITIVO** **DECRETO Nro. 092 DEL 2017**
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA
FECHA:	19 DE MAYO DEL 2025

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, asimismo modificado por el Decreto 142 de 2023, Decreto de Delegación No. 250 del 21 de Mayo de 2024, L**A SECRETARÍA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ** del Municipio de San José de Cúcuta, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, tiene como misión implementar la Ley 1448 de 2011 y articular la política pública por medio de programas y proyectos que garanticen las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, unificando esfuerzos con otras entidades de orden nacional y territorial para satisfacer y garantizar los derechos de verdad, justicia reparación y garantías de no repetición, contribuyendo a la consecución de la paz, y el bienestar de los ciudadanos.

Tiene como Visión ser reconocidos a nivel municipal por un modelo de gestión exitoso en la formulación e implementación de políticas públicas que permiten la atención, asistencia, fortalecimiento, acceso a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, la resocialización, defensa y garantía de los derechos humanos de las víctimas del conflicto armado en el municipio de San José de Cúcuta.

Dentro de sus políticas y lineamientos tiene líneas estratégicas de acción en el territorio, en las que se pretende fortalecer desde la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta y de la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz la construcción de paz. Igualmente, en cada una de estas líneas se encuentran una serie de proyectos e iniciativas que apuntan a la construcción de una sociedad que solucione de manera pacífica sus conflictos, donde se respete la diferencia, se prevenga la aparición de nuevas violencias, se generen espacios para reflexionar sobre lo que nos pasó y se fortalezca el restablecimiento y el efectivo goce de los derechos de la población víctima del conflicto.

Que el Municipio de San José de Cúcuta en materia de atención y ayuda a las víctimas del conflicto armado ha venido ejecutando diversas actuaciones administrativas y operativas destinadas a generar y promover ambientes de inclusión, participación y confianza, garantizando los derechos otorgados por la Constitución y la Ley, especialmente lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011 reglamentada por el Decreto 4800 de 2011.
Con el fin de garantizar los derechos de los grupos poblacionales vulnerables, el Municipio de San José de Cúcuta, actúa bajo lo normado en la Constitución Nacional y en las leyes vigentes.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal **CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA** PILAR PROGRAMÁTICO 3. COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE Componente 7.8 Construcción de paz, con garantías de atención reparación a las víctimas del conflicto armado Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal Programa 3 Atención y asistencia a víctimas del conflicto armado, el contempla los siguientes componentes:

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Mejorar la capacidad de respuesta para brindar estabilización a las víctimas del conflicto armado declarantes en el municipio de San José de Cúcuta.	**Porcentaje de núcleos familiares con mitigación de vulnerabilidad**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Secretaria de posconflicto y cultura de paz	**Entrega de componentes continua**
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de ayuda y atención humanitaria (Producto principal del proyecto)	**Personas con asistencia humanitaria**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz	**Las leyes y regulaciones se actualizan de manera predecible y se implementan de forma oportuna**
Actividades	1.1.1 - Entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria)(*) 1.1.2 - Brindar servicio de atención y orientación a víctimas del conflicto armado	**Nombre: Días promedio transcurridos entre la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) y la entrega de Ayuda Humanitaria de Emergencia** **Unidad de Medida: Día** **Meta: 70.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Las condiciones de seguridad se mantienen adecuadas para la operación del proyecto**

(*) Actividades con ruta crítica

Que le corresponde a la Secretaria de Posconflicto cultura y Paz, adelantar un proceso de contratación en el que se plantea a desarrollar la actividad de entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación y alojamiento de emergencia, transitorio en condiciones dignas y asistencia), bajo la articulación institucional de aportes entregados por FONTUR; en el marco de la asignación de recursos por parte del gobierno nacional.

La Constitución Nacional

Artículo 2 Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, por su parte el artículo 366 de la constitución señala “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines esenciales del estado…”

LEY 136 DE 1994

Artículo 91. Funciones. <*Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:*> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

El Estado Colombiano al promulgar la Ley de Víctimas 1448 de 2011, constituyó un sistema de atención y reparación a las víctimas que involucran a todos los sectores de institucionalidad donde deben establecer unas acciones judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de dicha ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

En acatamiento de la Ley 1448 de 2011 y Decreto Reglamentario 4800 de 2011, art. 102, el Municipio de San José de Cúcuta, debe respetar, garantizar y promover los derechos de las personas en especialmente hacia la población vulnerable mediante acciones eficaces como la Ayuda Humanitaria Inmediata , la que de acuerdo a la normatividad vigente está en cabeza de la Entidades Territoriales, las cuales deben brindar apoyo a las víctimas en alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y adoptando medidas de protección a la vida e integridad.

Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno para posibilitar el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral con garantías de no repetición.

La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas propuestas en la ley, se contemplan en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726 denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial.

De conformidad con el art. 3 de la Ley 1448 de 2011, establece La población que se reconoce como víctima y es sujeta de las medidas de atención, asistencia y reparación integral.

Que han sido identificados como consecuencia del conflicto armado son once tipos de hechos victimizantes y que están incluidos en el Formato Único de Declaración (FUD), instrumento de uso exclusivo del Ministerio Público para la toma de declaración de las personas que se consideran víctimas del conflicto armado. *(1. Acto terrorista/ Atentados/ Combates/ Enfrentamientos /Hostigamientos 2. Amenazas e intimidaciones 3. Delitos contra la libertad sexual y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 4. Desaparición forzada 5. Desplazamiento forzado 6. Homicidio/ Masacre 7. Minas antipersonal/ Munición sin explotar y Artefacto explosivo improvisado 8. Secuestro 9. Tortura 10. Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados 11. Abandono forzado o despojo forzado de tierras.*

Los anteriores hechos son generales y aplican para las víctimas individuales y colectivos; mientras que para los grupos étnicos (comunidades y pueblos indígenas; pueblos Rrom o gitanos; comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) se deben considerar además los daños previstos en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Existen unos enfoques, los cuales son orientaciones y principios que guían la aplicación adecuada de atención, buscan el bienestar de las víctimas y deben conducir al reconocimiento de su dignidad. Los enfoques deben estar inmersos y entrelazados en toda la acción institucional.

El enfoque de derechos, reafirma a todas las personas como titulares de derechos y establece que es el Estado quien tiene la obligación de respetar, garantizar y promover los derechos de las personas; de ahí, que este enfoque implica que, en la política pública del ámbito municipal, estos sean reconocidos mediante acciones eficaces.

Enfoque Diferencial, reconoce que hay poblaciones con características particulares que, en razón de su diversidad étnica, generacional, discapacidad, de género y orientación sexual, poseen necesidades diferentes, se encuentran en mayores grados de vulnerabilidad y se reconocen como sujetos de especial protección constitucional.

Enfoque Psicosocial se reconocen los impactos que la violación de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, genera en las personas, como el sufrimiento emocional y moral, los daños en la dignidad y pérdidas en la estabilidad vital y existencial de las personas, familias y comunidades.

Con el Decreto 1725 de 2012, se adoptó en Colombia el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – PNARIV- (en adelante Plan Nacional), en el cual se enuncia que el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el CONPES 3712 que incluye el plan de financiación para la sostenibilidad de la ley 1448 y el CONPES 3726, el cual contiene los lineamientos generales, el plan de ejecución de metas, el presupuesto y los mecanismos de seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es decir, la Política Pública Nacional y la orientación para las políticas públicas locales (Planes de Acción Territoriales, distritales, departamentales y municipales).

Que el día 17 de enero de 2025, El presidente Gustavo Petro anunció la suspensión de los diálogos de paz con el Eln debido a los recientes hechos de violencia en la región del Catatumbo. En su cuenta de la red social X, el mandatario expresó: *"Lo que ha cometido el Eln en el Catatumbo son crímenes de guerra. Se suspende el proceso de diálogo con este grupo. El Eln no tiene ninguna voluntad de paz*".

La decisión del jefe de Estado llega tras una serie de ataques atribuidos al Eln en el Catatumbo, donde se reportaron asesinatos de civiles y algunos firmantes de paz.

Que es un hecho notorio a nivel nacional la alteración del orden público y Convulsión en el Catatumbo: al menos 30 muertos, llamados desesperados de los habitantes y más de 70 familias desplazadas, En la región la ola de violencia continúa por los enfrentamientos del ELN y las disidencias de las Farc. Las principales víctimas de la ola de violencia son firmantes de la paz de 2016.

Que el riesgo al que se encuentra expuesta la población civil no combatiente a causa de la disputa territorial que libran los grupos del ELN y las disidencias de las FARC y otros, en la zona del Catatumbo, ha sido advertido en las alertas tempranas No. 035 emitida por la Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana de Inminencia 026 - 2024 y en los informes sobre Derechos Humanos proferidos por los Organismos de Cooperación Internacional, en los comunicados difundidos por Organizaciones y Asociaciones defensoras de Derechos Humanos. De acuerdo a las Recomendaciones realizadas por la alerta temprana de inminencia en mención, La Alcaldía de San José de Cúcuta ha desplegado una serie de acciones encaminadas a prevenir la consumación de los hechos advertidos.

Asi mismo se estableció la alerta temprana 027 -2024 estableciéndose como escenario de riesgo configurado por la presencia e influencia del ELN en la zona rural de San José de Cúcuta y el municipio de Puerto Santander; la creciente criminalidad organizada en San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, así como la presencia del Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) y las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP en San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.

Que ante la anterior consideración dentro de la Población afectada encontramos Mujeres; Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas; Niños y niñas; Adolescentes; Jóvenes; Afrodescendientes; Indígenas; Rrom; Comerciantes; Campesinos; Docentes; Estudiantes; Mineros; Periodistas; Transportadores; Servidores públicos; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Miembros o líderes de iglesias o confesiones religiosas; Miembros o líderes de sindicatos; Población migrante; Víctimas del conflicto armado; Miembros de Juntas de Acción Comunal; Personas en proceso de reincorporación; Población socialmente estigmatizada

Que el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece la responsabilidad de los entes territoriales y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), en la atención a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos , con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que el Municipio de San José de Cúcuta requiere garantizar los componentes de Alimentación, aseo personal, transporte de emergencia y el Convenio de alojamiento con alimentación y utensilios de aseo personal cuyo presupuesto ya se agotó para la vigencia, sin embargo esta contratación de bienes y servicios es insuficiente considerando este nuevo hecho de población desplazada proveniente del Catatumbo que incrementa significativamente la población acreedora de la Atención humanitaria inmediata en razón de una circunstancia posterior.

A pesar debe haber acudido al principio de Subsidiariedad, el apoyo brindado por la Gobernación de Norte de Santander ha sido insuficiente para garantizar la Atención Humanitaria Inmediata (AHI) en condiciones dignas a las víctimas que se encuentran en el albergue temporal, por tanto, se hace ineludible la necesidad de brindar los componentes de la AHÍ de forma directa por la Alcaldía.

Mediante el Decreto 0062 expedido el 24 de enero de 2025 expedido por la Presidencia de la República decretó el Estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, con el fin de "*conjurar la grave perturbación del orden público que de manera excepcional y extraordinaria se está viviendo en la región del Catatumbo -y cuyos efectos y consecuencias se proyectan sobre las demás zonas del territorio delimitadas en la declaratoria de Conmoción Interior- derivada de fuertes enfrentamientos armados entre grupos armados, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes protegidos y al ambiente."*

Que, como consecuencia de la grave situación de orden público, la llegada masiva de desplazados ha desbordado la capacidad institucional de respuesta de las ciudades receptoras, al tiempo que se ha generado un impacto negativo en la percepción de seguridad de estos destinos y, en consecuencia, se han visto afectados los ingresos de los prestadores de servicios turísticos.

Que, desde un punto de vista económico, la baja ocupación hotelera representa una afectación que, históricamente, han dependido del comercio y el tránsito fronterizo con Venezuela. La caída en la demanda de hospedaje ha llevado a una reducción del empleo afectando varios establecimientos hoteleros, sobre todo en prestadores de servicios de alojamiento pequeños.

Que, así mismo, según datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cifra de los visitantes no residentes en la ciudad de Cúcuta a octubre de 2023 ascendió a 48.057 personas; sin embargo, a octubre de 2024, esta cifra alcanzó las 19.866 personas, generando una disminución del 59% en el mismo periodo del año.

Adicionalmente, de manera prospectiva a la semana santa de 2025 las reservas aéreas en la ciudad han presentado una disminución del orden del 45,2% al pasar de 73 a 40 reservas. *(Fuente: Forward Keys)*. Todo lo anterior se acentúa más en la medida en que la situación de orden público se ha ido agravando como desarrolla la declaratoria del Estado de conmoción interior.

Que, de acuerdo con información de COTELCO, CAPÍTULO NORTE DE SANTANDER, esta situación "*afectaría el desarrollo de la actividad y pondría en riesgo la captación de inversión, la estabilidad de los empleos y el aumento de los índices de informalidad*". Ante este panorama, el proyecto busca apoyar a prestadores de servicios turísticos de alojamiento afectados, fortaleciendo la economía local, así como a las personas víctimas de violencia en la región. Lo anterior mediante la reactivación del sector hotelero y la generación de empleo indirecto en actividades complementarias, como la provisión de alimentos y servicios turísticos.

Que, en consonancia con lo establecido en el Decreto 0062 del 24 de enero de 2025, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0117 del 30 de enero de 2025 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de turismo en el marco de la declaratoria de conmoción interior para mitigar sus efectos en el sector, necesarios para conjurar las causas de la perturbación que dieron lugar a la declaración del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo e impedir la extensión de sus efectos".*

Que, con el fin de dinamizar el flujo de recursos para llevar a cabo las acciones a emprender, el artículo 1 del Decreto 0117 de 2025, modificó transitoriamente el artículo 53 de la Ley 2068 de 2020, y estableció que "*Los ingresos fiscales de FONTUR, en caso de declaratoria de estado de emergencia, conmoción interior (subrayado fuera de texto) o situación de desastre podrán ser usados, destinados o aportados para lo siguiente:* 1- *Brindar auxilios, subsidios o apoyos a los prestadores de servicios turísticos afectados.(subrayado fuera de texto)* 2- *Recuperación de áreas afectadas en las que se desarrollen actividades de turismo.*

Que, igualmente, el mencionado decreto estableció en sus considerandos *"la integración de medidas económicas, en este caso de FONTUR, que permitan el uso temporal de recursos para la infraestructura de alojamiento para atender crisis humanitarias puede ser parte de una estrategia más amplia de turismo sostenible, donde se promueva un equilibrio entre la atención a necesidades sociales y el desarrollo económico del sector."*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, en la sesión No. 455, realizada entre el veintiún (21) y veinticinco (25) de marzo de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto No. FNTP-2025-039, titulado "*Implementación de medidas de emergencia para apoyo a los establecimientos de alojamiento turísticos afectados por la crisis humanitaria de la región del Catatumbo*" por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.500.000.000)** con cargo a los recursos fiscales.

Que en virtud del principio de colaboración y coordinación armónica de funciones se firma el **CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC- 209-2025 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA,** para la ejecución del Objeto del convenio de Cooperación**:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039, firmado por las partes el 22 de Junio del 2025, con un plazo de ejecución de dos meses.

Que se requiere suplir las necesidades para garantizar la subsistencia mínima a la población desplazada en los componentes de alimentación, alojamiento temporal, de emergencia, (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional), relacionados con hechos del conflicto armado, sin embargo por la inmediatez se imposibilita acudir a los *procedimientos de selección ya que un procedimiento ordinario se tornan en un mecanismo lento y tardío frente a la situación crítica como es el desplazamiento forzoso masivo.*

La celebración del convenio de asociación entre entidad sin ánimo de lucro y el Municipio de San José de Cúcuta, Secretaria de posconflicto cultura y Paz; se fundamenta en un sólido marco normativo que promueve la colaboración interinstitucional, la atención a las víctimas del conflicto armado y el fortalecimiento del sector turístico. Estas acciones son coherentes con los fines esenciales del Estado Social de Derecho y responden a la necesidad de implementar políticas públicas efectivas en situaciones de emergencia.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Una vez identificada la necesidad de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz de contratar los Servicios y bienes para garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, se requiere la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION previo un proceso contractual bajo la modalidad de REGIMEN ESPECIAL CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, adelantada bajo lo reglamentado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, quedando así satisfecha la necesidad planteada, dando cumplimiento a las finalidades de la función administrativa, contemplados en la Ley 489 de 1998:

ARÍCULO 4: FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, los cuales se deben observar en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, persiguiendo el cumplimiento de los fines que le fueron encomendados, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados.

Cuyo objetivo es garantizar la efectiva participación de las Víctimas del Conflicto Armado en los diferentes espacios temáticos destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 del 2011.

Por lo tanto, la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, solicitó al Departamento Administrativo, Area de Planeación de San José de Cúcuta, expidiera la descripción de necesidad en los términos y formatos estipulados por esa Entidad Municipal (DEFINICION DE LA NECESIDAD), como constancia de encontrarse debidamente notificada e inmersa en los proyectos que hacen parte del Banco de Proyectos Municipal, bajo el certificado Nro. 00026402 del 15-mayo-2025

Listado de Actividades		
1 - Entrega de Ayuda/Atención humanitaria inmediata, (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y asistencia funeraria)		
Fuente de recursos: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2025	593,000,000.00
Fuente de recursos: R.B. Estampillas	2025	10,877,151,846.00
Fuente de recursos: Recursos del Balance de destinación específica por Acto Administrativo	2025	4,122,848,154.00
Fuente de recursos: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GEN	2025	5,500,000,000.00

Que se pudo verificar que se encuentra inscrito el Proyecto el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN 2024540010099 ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta dentro del Sector Inclusión social y reconciliación.

Queda claro que la Necesidad aquí descrita de contratar los servicios logísticos, técnicos y operativos, necesarios que aseguren el sostenimiento de la entrega de ayuda humanitaria solo queda satisfecha mediante la celebración de un Convenio de CONVENIO DE ASOCIACION, se procede a estipular las demás condiciones para llevar a cabo dicha contratación.

Dentro del Plan, se identifican cinco componentes: 1) Asistencia y Atención, 2) Reparación Integral, 3) Prevención y Protección, 4) Verdad y 5) Justicia. Y cuatro ejes transversales 1) Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información, 2) Retornos y Reubicaciones, 3) Articulación Nación - Territorio y al interior del Gobierno Nacional y 4) Lineamientos de participación.

La atención y ayuda humanitaria, hace parte de las medidas del componente de asistencia y atención. Es una responsabilidad directa de las alcaldías municipales, para la cual pueden contar con el apoyo de la Unidad para las Víctimas, en aplicación de los principios de corresponsabilidad, coordinación, complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, contemplados en el Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

La atención y ayuda humanitaria Inmediata, se diferencia en que la primera se brinda a las personas víctima del hecho del desplazamiento forzado, mientras que la segunda se brinda a las personas víctimas de otros hechos victimizantes.

Decreto número 1084 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"

Artículo 2.2.6.4.1. Ayuda humanitaria inmediata. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes; Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo

De lo que se colige que la Ayuda Humanitaria Inmediata es la ayuda que se brinda a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, que "recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia" Artículo 47 de la Ley 1448 de 2011.

La subsistencia mínima "tiene como fin constitucional brindarle a la población desplazada asistencia para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, atención psicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública" (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional).

Esta Ayuda Humanitaria Inmediata debe ser brindada por las Alcaldías a quienes son responsables en el marco de las competencias asignadas por Ley, por tanto, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria Desde la toma de declaración hasta por un mes, prorrogable hasta por un mes más adicional, en los casos que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite.

Aunado debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. El hecho victimizante ocurrido dentro de los últimos tres meses. 2. Declaración ante el Ministerio Público. 3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad acentuada a partir de las afectaciones derivadas del hecho victimizante. 4. No haber recibido Atención Humanitaria Inmediata por el mismo hecho, bien sea por la entidad territorial o por otra entidad del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La Entidad tiene establecidos unos criterios y aspectos para la entrega y priorización de la AHI:

Criterios para la entrega de la AHI 1. Haber declarado los hechos ante Ministerio Público

2. Persona/hogar con declaración NO superior a 3 meses de ocurrido el hecho victimizante y No estar valorado en el RUV por el hecho recién declarado
3. No haber recibido AHI por el hecho recién declarado
4. Condición de vulnerabilidad acentuada.

Priorización: Familias que tienen integrantes menores de 14 años y adultos mayores de 60 años. Familias cuyos integrantes presentan algún tipo de discapacidad cognitiva, sensorial, motora o múltiple y del cual dependa la generación de ingresos familiares. Familias que su jefatura y responsabilidad económica esté en cabeza de mujeres, adultos mayores o menores de edad. Familias pertenecientes a grupos indígenas, comunidades afrodescendientes, palenqueros, raizales y Rrom. La Familia pertenece a la zona rural o urbana del municipio. Personas en situación de desprotección y precarias situaciones que se profundizan con el hecho victimizante.

Es por esto que de acuerdo a las necesidades identificadas en las personas declarantes la entidad tiene prestablecidos la forma y el mecanismo mediante los cuales garantizará la entrega de los componentes de la Ayuda Humanitaria Inmediata a la población víctima.

Siendo esta responsabilidad del Municipio receptor de las personas víctimas encargados de suministrar la Ayuda Humanitaria a las personas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Que los componentes que debe garantizar los Municipios con la Ayuda humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, están: Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas; de acuerdo a las necesidades identificadas del núcleo familiar por ocurrencia del conflicto armado.

El componente que se pretende satisfacer con el presente estudio previo, es la Ayuda Humanitaria Inmediata, en los componentes de Alojamiento transitorio, alimentación y aseo personal con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de las víctimas por hechos diferentes al desplazamiento forzado, para ello ha destinado los recursos necesarios para cubrir este componente en condiciones dignas según la necesidad, el cual puede ser entregado a la persona / hogar.

El apoyo a través de este componente, está sujeto al resultado de la evaluación de vulnerabilidad acentuada (carencia realizada por la entidad territorial), previa al requerimiento por parte de la persona o núcleo familiar que requiere acceder al componente por no contar con un lugar de residencia donde reubicarse al momento de llegada al municipio de Cúcuta.

Por tal razón el Municipio adelantará un proceso contractual bajo la Modalidad de régimen especial con entidades sin ánimo de lucro ESAL; para entregar la Ayuda Humanitaria Inmediata en el Componente de Alojamiento y alimentación transitoria.

Este componente debe contemplar un alojamiento digno para el núcleo familiar solicitante mientras esta en su proceso de transición y/o de reubicación mientras define su lugar de destino, el cual debe contar con unas condiciones dignas y mínimas en temas de seguridad para los hogares víctimas por la ocurrencia del conflicto armado teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad derivados de los hechos victimizantes que acontecieron su desplazamiento y que resultan siendo un riesgo para las personas exponiendo la seguridad de su vida e integridad; es por esto que con el objetivo de mitigar y garantizar las necesidades de las víctimas este componente debe cumplir con estos requerimientos.

Dicho componente será asignado a partir de la atención y recepción del caso en la secretaria de posconflicto contemplando los requisitos establecidos en la 1448 del 2011 y que no cuenten con una solución de vivienda al momento de llegar al municipio.

Consecuentemente con lo anterior expresado y con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad que regula lo concerniente a la ayuda humanitaria inmediata de las víctimas, se debe ofrecer herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía y las tendientes al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Proyecto **"ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA",** el cual se Encuentra Registrado con el Código BPIN 2024540010099, por tanto se hace necesario dentro del marco de la contratación estatal, realizar un proceso contractual para prestar los servicios para la implementación y desarrollo de acciones orientadas a la ayuda humanitaria inmediata en el municipio de San José de Cúcuta en el componente de alojamiento y alimentación transitorio a la población desplazada del Catatumbo focalizada.

Así mismo se hace necesario resaltar que dicho componente deber ser garantizado a todas la victimas que lo requieran en el municipio por la necesidad imperante de tener un lugar de refugio al llegar al municipio, es importante tener en cuenta que la dinámica del conflicto armado en estos últimos años se ha venido incrementado considerablemente, una muestra de esto es el histórico arrojado por las bases de datos de las atenciones recepcionadas en la secretaria de posconflicto y cultura de paz referidos así:

CUADRO COMPARATIVO NÚCLEOS FAMILIARES RECEPCIONADOS VIGENCIA 2020-2023		
	ENERO-ABRIL	AÑO
AÑO 2020	121 NUCLEOS FAMILIARES 425 PERSONAS	426 NÚCLEOS FAMILIARES 1.406 PERSONAS
AÑO 2021	85 NUCLEOS FAMILIARES 282 PERSONAS	771 NÚCLEOS FAMILIARES 2.688 PERSONAS
AÑO 2022	280 NUCLEOS FAMILIARES 947 PERSONAS	1.533 NÚCLEOS FAMILIARES 5.249 PERSONAS

Estas cifras dan cuenta de la necesidad de ampliar cada vez más el recurso para lograr atender a las necesidades de las víctimas que solicitan los componentes de ayuda humanitaria inmediata.

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta, al no contar con los servicios para implementar el componente de alojamiento transitorio para los núcleos familiares se hace necesario adelantar un proceso de contratación tendiente a cumplir los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de lo postulado en la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y cometidos de la Administración Municipal.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, de acuerdo al Certificado No. 0019712 del XX de Mayo de 2025

La consideración de que el Ente Territorial no cuente con estos servicios que permita a la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas a los entes territoriales dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, Reglamentada por el Decreto 4800 de 2011 y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que ejerza actividad comercial en las especialidades de servicios hoteleros y conexos, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz , plasmados en el Plan de Desarrollo.

El artículo 355 de la Constitución Nacional permite a los departamentos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Además, el artículo 4º del Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo procedimientos para garantizar la transparencia y eficiencia en la ejecución de proyectos conjuntos.

Estas normativas respaldan la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de San José de Cúcuta y entidad sin ánimo de lucro asegurando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la adecuada utilización de los recursos públicos.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ACEPTACION DE OFERTA A CELEBRARSE

2.1 OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	CANTIDAD	COFINANCIACIÓN SOLICITADA (FONTUR – MUNICIPIO)	CONTRAPARTIDA (PROPONENTE, ESAL)	VALOR TOTAL
Realizar etapa de alistamiento con los establecimientos de alojamiento seleccionados en Cúcuta que recibirán el auxilio, subsidio o apoyo.	Unidad			
Entregar el auxilio, subsidio o apoyo a los establecimientos de alojamiento seleccionados, quienes brindarán integralmente alojamiento y alimentación.	*Unidad*	$ 5.550.000.000		$ 5.550.000.000 -
Desarrollar un proceso de formación para fortalecer la Innovación desarrollo empresarial para impulsar al sector turismo en situaciones de emergencia	Unidad			
APORTES ESAL				
APORTES ENTIDAD				
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				

INDICADORES DEL PROYECTO

INDICADOR	META DEL MES	RESPONSABLE
% de beneficiarios atendidos	100% del listado validado (hasta 1.200 personas)	ESAL
N.º de noches ejecutadas	Hasta 36.000 noches	Establecimientos aliados
Talleres realizados	Mínimo 2 sesiones de formación	Facilitador – ESAL
Cumplimiento de cronograma	≥ 100%	Coordinador ESAL
Informe final entregado	1 informe consolidado	Coordinador General

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DE LA ACEPTACION DE LAS CONDICIONES CONVENCIONALES

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar, con el fin de suscribir un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro bajo el procedimiento competitivo para garantizar la ejecución del objeto para la ejecución de un Convenio de asociación: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039 EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA.

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por el Despacho de La Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes especificaciones técnicas y a la diligenciada en la sección “CUESTIONARIO” de la plataforma del SECOP:

El municipio, requiere que las entidades que se encuentren interesadas, oferten sus servicios, de acuerdo con las siguientes exigencias: El Municipio de San José de Cúcuta, con el fin de proteger y garantizar los derechos que le asiste a la Víctimas del conflicto armado, en forma individual y colectiva deben entregar y prestar las Ayudas Humanitarias Inmediatas, que preceptúa la Ley, entre ellas el alojamiento transitorio, así:

La entidad territorial brindará el componente de Alojamiento Temporal, a través de dos mecanismos:

Que, con el fin de dinamizar el flujo de recursos para llevar a cabo las acciones a emprender, el artículo 1 del Decreto 0117 de 2025, modificó transitoriamente el artículo 53 de la Ley 2068 de 2020, y estableció que “Los ingresos fiscales de FONTUR, en caso de declaratoria de estado de emergencia, conmoción interior (subrayado fuera de texto) o situación de desastre podrán ser usados, destinados o aportados para lo siguiente: Brindar auxilios, subsidios o apoyos a los prestadores de servicios turísticos afectados.

Los establecimientos de alojamiento que pretendan acceder al auxilio y/o subsidio y/o apoyo deberán cumplir cómo mínimo con lo siguiente:

- ✓ Registro Nacional de Turismo- RNT activo.
- ✓ Encontrarse al día con la contribución parafiscal.
- ✓ Contar con servicio de restaurante dentro del establecimiento para brindar integralmente el servicio de alojamiento y alimentación.
- ✓ El establecimiento de alojamiento deberá estar ubicado en la ciudad de Cúcuta.

OTROS SERVICIOS

Las instalaciones deberán contar con:

Lavaderos
Patio de ropas
Baños comunes
Salón lúdico o espacio amigable
Botiquín de primeros auxilios
Sistema de Vigilancia y/o Vigilante permanente por personal idóneo
Recepcionista y/o persona que controle el ingreso y salida de las personas al hotel

Nota: La persona declarante, determinará si es el componente A, o el componente B, el que brinda garantías para su estabilización posterior a sufrir un hecho victimizante en el marco del conflicto armado, la cual lo manifestará mediante acta a la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, quien posteriormente le informará al operador.

2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL

El Ente cooperado deberá ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada a la Entidad, los cuales harán parte integral del Convenio **:**

1. El Ente cooperado se obliga para con la Entidad a ejecutar, a las actividades referidas en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la entrega total de los servicios requeridos y aceptación final de los mismos, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica, especialmente conforme lo señaló en su Oferta Económica.
2. El Ente cooperado y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "**UNSPSC**".

Sin embargo, los Códigos "**UNSPSC**" que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

CÓDIGO	PRODUCTO
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
86132000	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
92101503	PROGRAMAS DE AYUDA A LA COMUNIDAD

2.4 TIPO DE CONVENIO A SUSCRIBIR

De conformidad con lo señalando en El decreto 092 del 2017, el Convenio resultante de la presente selección Pública será de CONVENIO DE ASOCIACION

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO NORMATIVO

El **Decreto 092 de 2017** reglamenta la contratación directa entre entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal y **entidades privadas sin ánimo de lucro** (ESAL), de **reconocida idoneidad**, para la ejecución de programas o actividades de **interés público**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 355 de la Constitución Política de Colombia**.

El artículo constitucional establece que: *"El Gobierno puede, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo."*

2. FINALIDAD DEL DECRETO 092 DE 2017

Este decreto desarrolla un **régimen especial de contratación**, que permite a las entidades públicas asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin necesidad de recurrir a procedimientos de licitación pública, **siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas**.

El objetivo del decreto es promover el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil organizada, cuando esta última cuente con experiencia, capacidad operativa y recursos para cofinanciar actividades de interés público.

3. ELEMENTOS CLAVE DE LA CONTRATACIÓN CONFORME AL DECRETO 092 DE 2017

a. ***Reconocida idoneidad***

Según el artículo 3 del decreto, una ESAL se considera idónea cuando:

- Tiene objeto social relacionado con el Convenio propuesto.
- Tiene experiencia previa demostrada en la actividad objeto del convenio.

b. ***Aportes de cofinanciación***

El artículo 5 establece que si la ESAL ofrece un **aporte en dinero de al menos el 30% del valor total del convenio**, la entidad estatal **puede** seleccionar directamente a la entidad, siempre que se justifique la elección de manera objetiva.
Si ninguna entidad ofrece ese porcentaje, la **entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo**.

c. ***Proceso competitivo***

Regulado en los artículos 4 y 5, exige:

- Publicar criterios de evaluación (idoneidad, experiencia, eficiencia, economía, entre otros).
- Definir un plazo razonable para la presentación de propuestas.
- Evaluar de forma objetiva las ofertas recibidas.

d. ***Principios aplicables***

Aunque se trata de un régimen especial, **la contratación debe respetar los principios de la contratación estatal**: publicidad, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva (art. 209 CP, Ley 80/1993).

e. ***Publicidad y control***

Todos los documentos y subcontratos derivados del convenio deben ser publicados en el **SECOP II**, asegurando el control social y administrativo del proceso.

4. CONCLUSIÓN JURÍDICA

El **Decreto 092 de 2017** constituye un instrumento normativo que permite a las entidades estatales asociarse con ESAL de reconocida idoneidad para la ejecución de actividades de interés público, bajo reglas especiales de contratación. No obstante, estas contrataciones están sujetas a los **principios constitucionales y legales de la contratación pública**, y requieren un alto estándar de **transparencia, objetividad y justificación técnica**.

Las entidades estatales deben documentar adecuadamente la planeación del proceso, la verificación de la idoneidad de la ESAL y el cumplimiento de los requisitos del decreto, a fin de evitar desviaciones del régimen especial y asegurar la legalidad y legitimidad del convenio suscrito

2.5 VALOR ESTIMADO DE LAS CONTRAPARTIDAS ASIGNADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION será hasta la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($5.500.000.0000),** El valor del aporte incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del Convenio , junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del Convenio resultante del proceso.

EL MUNICIPIO DE CUCUTA, desembolsará el aporte fijado al Ente cooperado con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 000 3195 de fecha Mayo 19 del 2025**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del Convenio será de **hasta el 21 de Junio del 2025** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOSY APORTES ASIGNADOS

EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, cancelará el valor de la Aceptación de Oferta resultante del presente proceso, **MEDIANTE DOS DESEMBOLSOS**, el valor se determinará de acuerdo a las actividades ejecutadas por el Ente cooperado dentro del mes, los cuales deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el cumplimiento con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio en la cual manifieste:
- El cumplimiento en la ejecución de los servicios facturados por el Ente cooperado de acuerdo a lo estipulado en el Convenio y a los requerimientos de la secretaria.
- El Ente cooperado haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social

2. La respectiva factura o cuenta de cobro.
3. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
4. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

NOTA 1: El Ente cooperado autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2: El Ente cooperado deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: Los pagos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

ESTAMPILLAS CUENTAS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS

DESCUENTOS	PORCENTAJES
Estampilla Hospital Erasmo Meoz	1% valor a cobrar
Estampilla Pro-Deporte IMRD (SI APLICA)	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Desarrollo Científico	2% valor a cobrar
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Pro justicia Familiar	2%
Retención en la Fuente (Servicios persona Jurídica)	4%
Rete-Ica 3*1000 ACUERDO 025 DE 2018 actividad de servicio 301	0.003%
IVA (APLICA)	19%

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el Ente cooperado, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al Ente cooperado, ya que el esquema del presente Convenio permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

EL CONVENIO DE ASOCIACION; resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DE LOS ENTES ASOCIADOS

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

1. **Cumplir con la normatividad vigente**
 Acatar la Constitución Política de Colombia, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes o complementarias aplicables a los convenios de asociación.
2. **Responsabilidad integral sobre la ejecución**
 Asumir plena responsabilidad por la correcta ejecución de las actividades y compromisos establecidos en el convenio, garantizando el cumplimiento de los fines propuestos.
3. **Participación activa en la supervisión**
 Asistir de manera oportuna a las reuniones de seguimiento, evaluación y control convocadas por el supervisor designado por la Secretaría de Posconflicto, Cultura y Paz.
4. **Custodia de la información del convenio**
 Disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para el adecuado almacenamiento, manejo, protección y conservación de la información física y digital generada durante la ejecución del convenio.
5. **Entrega de documentación e informes**
 Entregar periódicamente y al finalizar el convenio todos los documentos, archivos e información generada, debidamente inventariada conforme a las disposiciones del Archivo General de la Nación, incluyendo los lineamientos del instructivo anexo que hace parte integral del convenio.
6. **Uso adecuado de recursos físicos y tecnológicos**
 Utilizar de manera correcta los elementos tecnológicos, de comunicación y cómputo puestos a disposición en los sitios de ejecución del convenio.
7. **Colaboración interinstitucional y respuesta a entes de control**
 Prestar colaboración oportuna para la gestión operativa, logística e informativa, incluyendo la atención de requerimientos por parte de organismos de control y autoridades competentes.
8. **Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**
 Acatar los lineamientos y políticas del SG-SST del Municipio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015, Ley 1562 de 2012).

9. **Manejo de sistemas de información**
 Mantener actualizados los sistemas de información institucional asignados, asegurando la entrega de reportes al supervisor en los informes parciales y finales del convenio.
10. **Cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales**
 Asegurar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como los demás aportes legales que correspondan, presentando los soportes de pago válidos y verificables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL COMO ASOCIADO

1. **Cumplimiento del objeto contractual**
 Ejecutar las actividades del convenio conforme a las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica y demás documentos contractuales.
2. **Ejecución conforme al cronograma aprobado**
 Cumplir rigurosamente con el cronograma de ejecución del proyecto y con los ajustes requeridos por el supervisor del convenio.
3. **Gestión del talento humano y subcontratación**
 Asumir toda responsabilidad por la contratación del personal y por los Convenio s que se deriven de la ejecución, actuando por su propia cuenta y riesgo, sin generar obligaciones solidarias al Municipio.
4. **Presentación de informes de ejecución**
 Entregar un informe mensual de avance con base en la ficha técnica y plan de trabajo, incluyendo indicadores de cumplimiento y análisis de resultados.
5. **Conformación del equipo de trabajo**
 Contar durante toda la ejecución del convenio con el personal idóneo, capacitado y suficiente para desarrollar eficientemente las etapas del proceso.
6. **Capacidad técnica y logística**
 Demostrar la capacidad instalada para asumir las responsabilidades operativas, técnicas y logísticas previstas en la ejecución de la ficha técnica.
7. **Financiación de costos operativos y administrativos**
 Asumir con recursos propios todos los gastos administrativos, directos e indirectos, incluidos en la propuesta presentada y necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. **Comunicación permanente con la entidad estatal**
 Mantener canales de comunicación fluidos y constantes con el supervisor y la Secretaría de Posconflicto, Cultura y Paz, que permitan anticipar alertas, coordinar acciones y asegurar el correcto desarrollo del convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE POSCONFLICTO, CULTURA Y PAZ

1. **Vigilar el cumplimiento del objeto del convenio**
 Supervisar la ejecución técnica, financiera y operativa del convenio, exigiendo el cumplimiento riguroso de sus obligaciones y objetivos.
2. **Designar la supervisión del convenio**
 Nombrar mediante acto administrativo un supervisor responsable de acompañar, verificar y controlar el desarrollo del convenio.
3. **Certificar y tramitar los pagos**
 Expedir las certificaciones de cumplimiento correspondientes y efectuar los pagos según los términos pactados en el convenio, previa revisión y aprobación de informes.
4. **Suministrar información institucional**
 Proveer la información institucional necesaria para la correcta ejecución del convenio, cuando esta no sea obligación directa del asociado.
5. **Aplicar sanciones cuando corresponda**
 Iniciar y adelantar, cuando sea el caso, el procedimiento administrativo correspondiente para imponer sanciones pecuniarias por incumplimientos verificados.
6. **Formular observaciones y recomendaciones**
 Comunicar al asociado, a través del supervisor, observaciones y sugerencias orientadas a optimizar la ejecución del convenio y a garantizar el cumplimiento del objeto social.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio será ejercida por el Titular del Despacho de la Secretaria de Posconflicto y Cultura de Paz, o quien se delegue, quien supervisará lo relacionado con la entrega objeto del Convenio que se desprenda de este proceso de contratación.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al Ente cooperado sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Convenio , deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al Ente cooperado por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Ente cooperado, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ENTE COOPERADO

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2, instituye que son fines esenciales del Estado servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Asimismo, la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, preceptúa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". En tal orden de ideas, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Así, acorde al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente: *“Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso*

de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal".

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".*

Así mismo, en su artículo 4 establece: "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Ente cooperado , cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro*".

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: **(i)** definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; **(ii)** definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y evaluación de las ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Finalmente, el Decreto 092 ibídem precisa que: "*La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro Ente cooperado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información relativa a los subConvenio s que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."*

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA

Se encuentra en el documento Análisis del Sector, publicado en el Secop II; el cual parte integral del presente Proceso.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Que, teniendo en consideración que los recursos provienen de la asignación generada por FONTUR, la Directora de Estructuración Precontractual mediante Memorando calendado veintiuno (21) de abril de 2025, solicitó a la Dirección de Gestión Contractual y Pos contractual, adelantar la contratación directa mediante Convenio de Cooperación a suscribir con **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con el objeto *de ""AUNAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA BRINDAR APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FNTP-2025-039"*, justificado en lo siguiente: *"(…) Atendiendo las directrices establecidas en el Manual de Contratación, la aprobación del Proyecto FNTP-2024-039 titulado "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA APOYO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICOS AFECTADOS POR LA CRISIS HUMANITARIA DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO" se justifica celebrar Convenio con el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA quien tienen la capacidad legal e idoneidad para ejecutar las actividades propias requeridas para le ejecución del proyecto y aunado a esto, el aporte de contrapartida propuesto, es procedente fáctica y jurídicamente celebrar el Convenio".* Que, debido a lo anterior, la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Operaciones del P.A. FONTUR expidió el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 61 del treinta y uno (31) de marzo de 2025, con cargo a los recursos fiscales, el cual ampara el presente Convenio.

Por lo tanto, el Municipio ha establecido el presupuesto oficial conforme a las Fichas técnicas del proyecto formulado por FONTUR, por lo tanto El valor del aporte corresponde a la suma de: **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($ 5.500.000.000).** El cual se pagará con cargo al a la disponibilidad presupuestal, expedida por el Subsecretario de Despacho Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del Esal de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A ASIGNADO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 00 000 3195	19 Mayo del 2025	$5.500.000.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.006		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	FUENTE CUIPO - 1.2.3.3.04 - 5,500,000,000.00 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL FUENTE INTERNA - 1.2.3.3.04.4 - RECURSOS CONVENIO FONTUR		
MGA	2024540010099 - ASISTENCIA Y ATENCION HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACION DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA		
VALOR	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE.		

4.3. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección por Régimen Especial, los documentos correspondientes serán publicados en el Portal Colombia Compra Eficiente (SECOP II) y estarán disponibles para el público en la Secretaría de Posconflicto, Cultura y Paz del Municipio de San José de Cúcuta.

El objetivo de esta disposición es garantizar la publicidad de los documentos del proceso mediante el uso de medios tecnológicos, asegurando así el cumplimiento del principio de transparencia en la actuación contractual.

CRITERIOS HABILITANTES PARA LA SELECCIÓN DE LA ESAL COOPERANTE

4.3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

N.º	Requisito	Descripción / Condición Legal Aplicable	Norma Aplicable / Fuente
1	**Carta de presentación de la propuesta**	Firmada por el proponente o representante legal. Debe incluir identificación, datos de contacto, aceptación de condiciones y vigencia mínima de 30 días hábiles.	Anexo 1 – Invitación Pública
2	**Documento de constitución (Consorcio / Unión Temporal)**	Contenido mínimo: identificación de integrantes, representante legal, porcentajes (UT), duración igual al contrato, reglas internas y firmas.	Ley 80/1993, Decreto 1082/2015
3	**Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades**	Declaración de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades ni reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.	Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Ley 734/2002, Ley 1474/2011
4	**Certificado de existencia y representación legal (ESAL)**	Vigencia máxima de 30 días. Debe acreditar: objeto social alineado, facultades del representante legal, operación en Cúcuta, mínimo 5 años de existencia, y código CIIU relacionado.	Cámara de Comercio, Decreto 2150/1995
5	**Registro Único Tributario – RUT**	Individual por integrante. Actividad económica principal alineada al objeto del proceso. Si es adjudicatario, debe tramitar RUT como estructura plural.	Resolución DIAN 139/2012
6	**Fotocopia de cédula de ciudadanía**	De cada integrante, proponente y representante legal. Documento actualizado (amarillo con hologramas).	Ley 757/2002, Ley 999/2005, Decreto 4969/2009
7	**Definición de situación militar**	Obligatorio para hombres menores de 50 años. Verificación en www.libretamilitar.mil.co	Ley 1780/2016
8	**Certificación y planillas de aportes parafiscales y seguridad social**	Certificación bajo gravedad de juramento. Acreditar pagos (últimos 6 meses) a salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y cajas de compensación.	Ley 789/2002, Ley 828/2003, Ley 1819/2016
9	**Antecedentes disciplinarios**	Certificado del representante legal y cada integrante (si aplica). Verificación en línea (SIRI).	Ley 1238/2008
10	**Antecedentes fiscales**	No figurar en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría. Puede anexarse o será verificado.	Ley 610/2000, Ley 734/2002
11	**Antecedentes judiciales de Policía**	Certificados del representante legal y cada integrante (si aplica). Consultados o anexados.	SPOA, Código Penal
12	**Medidas correctivas – RNMC**	Certificado o verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).	Policía Nacional
13	**Certificado REDAM**	Acredita que el representante legal y cada integrante no es deudor alimentario moroso.	Ley 2097/2021
14	**Compromiso anticorrupción**	Firma del Anexo 3. Requiere manifestación expresa de rechazo a la corrupción.	Anexo 3 – Pliegos de Condiciones

15	**Póliza de seriedad de la oferta**	Garantía equivalente al 10% del presupuesto, con vigencia de 3 meses. Presentación obligatoria, no subsanable.	Decreto 1082/2015, arts. 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.6
16	**Paz y salvo municipal**	Certificación expedida por la Secretaría del Tesoro del Municipio, vigencia 2025, sin mora.	Estatuto Tributario Municipal
17	**Hoja de vida del representante legal (Función Pública)**	Registro en el sistema de Función Pública del representante legal y/o entidad.	Ley 909/2004, Decreto 1083/2015
18	**Declaración de bienes y rentas (Función Pública)**	Declaración electrónica de bienes, rentas y conflictos de interés del representante legal.	Ley 2013/2019, Ley 190/1995

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La ESAL deberá allegar con su oferta en documento independiente certificado manifestando bajo la gravedad de juramento que cuenta con mínimo el siguiente personal:

PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
Director	1	Ingeniero / Administrador de Empresas	5 años de experiencia profesional
Coordinador	1	Administrador de Empresas	2 años de experiencia profesional
Profesional derecho	3	Profesional en Ing. Ambiental	1 año de experiencia profesional
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	1	Profesional SST	2 años de experiencia profesional

Para acreditar el requisito habilitante deberán allegar:

- Hoja de vida del personal completa
- Certificaciones académicas
- Certificación de experiencia
- Certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, con una vigencia no superior a 3 meses.
- Cedula de ciudadanía

EXPERIENCIA

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE POSCONFICTO CULTURA Y PAZ, verificará la experiencia del proponente con la presentación de mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) convenios de Asociación con entidades públicas terminados a la fecha de cierre del proceso competitivo, los cuales cuya la sumatoria de sus cuantías sean igual o superior al 100% estimado al valor del convenio de Asociación a suscribir.

Para el caso de las ESAL que alleguen certificado de inscripción y clasificación en el RUP los convenios que pretendan allegar como soporte de estos requisitos deberán estar resaltados en color amarillo sobre dicho documento.

El Cooperante deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:

a) Certificaciones y/o convenios:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Ente cooperado.
- Número del Convenio .
- Objeto del Convenio .
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas.

b) Copia de convenios terminados

c) En el evento en que el proponente acredite experiencia en Convenio s en los cuales haya participado bajo una estructura plural, el proponente debe acreditar el porcentaje de su participación.

d) No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

e) No serán objeto de verificación los Convenio s ejecutados en la modalidad de subcontratación.

PROPUESTA PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

La ESAL proponente deberá señalar claramente las actividades y compromisos a que se refiere su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en anexo técnico, y acreditar las condiciones mínimas requeridas señaladas allí.

Aunque no se dispondrá de formato, la ESAL deberá contemplar en su propuesta el desarrollo de todas las actividades descritas so pena de rechazo

El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Posconflicto Cultura y Paz; verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 “Propuesta Asociacion”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del convenio causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso (como diligenciar el formato de la oferta económica)

CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS

"La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo".

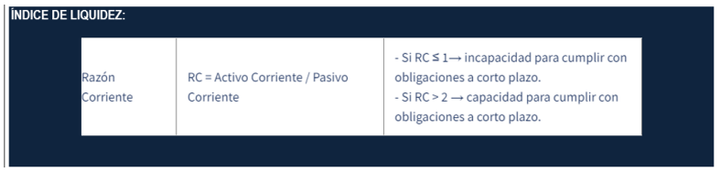
De acuerdo con lo anterior, el municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Posconflicto Cultura y Paz solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal D. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

a) Organigrama.
b) Estados financieros de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y/o registro único de proponentes, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.
c) Política documentada de conflictos de interés.
d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

CRITERIOS FINANCIEROS A VERIFICAR

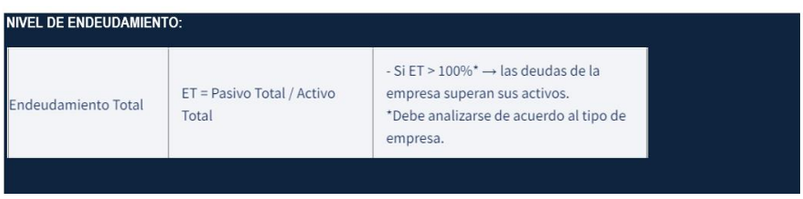
Siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, y la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE SECTOR expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde manifiesta que es obligación de las Entidades Estatales, recopilar información concerniente de las Empresas para determinar los valores y aplicar las formulas concernientes determinando el mejor valor de cada INDICADOR FINANCIERO para los diferentes procesos por Sector que se piensan demandar; los índices financieros sugeridos a continuación pretenden garantizar que el Ente cooperado seleccionado cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para el cumplimiento del convenio y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para este proceso se tendrá en cuenta el corte de los estados financieros y/o información registrada en el RUP para los años 2024.



ÍNDICE DE LIQUIDEZ:		
Razón Corriente	RC = Activo Corriente / Pasivo Corriente	- Si RC ≤ 1⟶ incapacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo. - Si RC > 2 ⟶ capacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo.

El índice de Liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Es necesario que los proponentes acrediten un IDL a diciembre 31 de 2024, **MAYOR O IGUAL A (0.70),** toda vez que el Proveedor deberá estar en capacidad de pagar los gastos logísticos de cada evento requerido por EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA mientras se surte el proceso de facturación, revisión de la misma y pago.



NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:		
Endeudamiento Total	ET = Pasivo Total / Activo Total	- Si ET > 100%* ⟶ las deudas de la empresa superan sus activos. *Debe analizarse de acuerdo al tipo de empresa.

El Nivel de Endeudamiento (NDE, pasivo total/activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Es necesario que los proponentes acrediten un ENDEUDAMIENTO **MENOR O IGUAL a 0.60** a diciembre 31 de 2024, lo cual garantiza pluralidad de oferentes sin sacrificar la calidad de los mismos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$\text{COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{INTERESES}}$$

UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de Que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una empresa puede tener complicaciones Financieras y Operacionales, y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de DEUDA.

Se considera que las compañías que tienen GASTOS DE INTERES DE VALOR CERO y cuya UTILIDAD OPERACIONAL es POSITIVA, CUMPLE con el indicador RAZON DE COBERTURA. Para este caso en que los GASTOS DE INTERES sean CERO a la hora de realizar la división (Utilidad Operacional / Gastos de interés), ya que cantidad dividida por cero, el resultado aritmético manifiesta error o infinito e indeterminado, Se tomara que este INDICADOR FINANCIERO CUMPLE.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la actual Normativa del Decreto 1082 de 2015, ha determinado que la Razón de Cobertura para este proceso es de **MAYOR O IGUAL CERO (0.0)** a diciembre 31 de 2024 el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la PROBABILIDAD de que el proponente incumpla sus obligaciones Financieras.

Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad. Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: (A.) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser **POSITIVO** **Mayor o igual a 0.0** al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2024.

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos,19 por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada20 21, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser **POSITIVO Mayor o igual a 0.0** al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2024.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL:

Indicadores Financieros propuestos		
INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	**REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente **≥ 5.78**	**Mayor o igual a 0.70**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total **≤ 0.26**	**Menor o igual a 0.60**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses **≥ 0.0 o indeterminado**	**Mayor o igual a 0.0 o indeterminado**

Cálculos propios INFORMACION TOMADA DE https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$	**POSITIVO Mayor o igual a 0.0**
$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$	**POSITIVO Mayor o igual a 0.0**

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP Y/O corte 31/12/2024 (ESTADOS FCIEROS PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y DE IFICIENCIA Y EFICACIA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL CONTADOR Y/O REVISOR DE LA ENTIDAD, ANEXANDO ADEMAS LOS ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADOS DE CAMBIO DE PATRIMONIO, FLUJO DE EFECTIVO, ETC) QUE PERMITAN VERIFICAR LA INFORMACION CERTIFICADA

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se calculó usando las herramientas estadísticas de Excel y definieron los componentes de la capacidad financiera y organizacional tomando el cálculo resultante entre el valor promedio (mediana) y la desviación estándar de los indicadores financieros de las empresas seleccionadas para la elaboración del presente análisis (Ver tabla anexa). Para el análisis se tuvo en cuenta una muestra

de 198 empresas relacionadas con el objeto y pueden desarrollar el objeto de Convenio que se estudia CONVENIO DE ASOCIACION, definiendo así los índices que deberá cumplir el Ente cooperado que ejecute el proceso de contratación directa objeto de estudio.

REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

a. APORTES DEL ASOCIADO

La entidad requiere aportes de mínimo del presupuesto oficial del Municipio, para lo cual en el anexo denominado "Discriminación de aportes", se establecerá una casilla en la cual la ESAL establecerá el aporte ofrecido y en el mismo anexo se incluirán las opciones para que se describa si el aporte es en dinero o en especie, buscando de esta forma el fortalecimiento del proyecto en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo "Discriminación de aportes" en el cual se deberá realizar la discriminación del aporte ofrecido, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

El proponente deberá describir en el Anexo, los aportes que realizará, los cuales deberán ser útiles para el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas anexo al presente proceso, se tomarán como adicionales a estos, fortaleciendo el proyecto, los aportes que no guarden relación con estas, no serán tenidos en cuenta y por ende, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá realizar la postulación del aporte a cofinanciar en el convenio del valor del presupuesto oficial, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos equivalentes al presupuesto ofertado en dinero, por ende, el proponente que realice un ofrecimiento en dinero, deberá allegar certificación del contador público y/o revisor fiscal en la cual se certifique que cuenta con la disponibilidad del recurso, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, así mismo, deberá constituir una fiducia en la cual incorpore como beneficiario al Municipio de San José de Cúcuta, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto objeto de esta contratación.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN DINERO, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario o su estructura funcional, los elementos ofrecidos, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los proponentes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

OFERTA ECONÓMICA PARA LA ESTIMACION DE LOS APORTES

La forma de pago es por precio precios unitarios a monto agotable; estableciendo ítems a precios ofertados por el promitente Ente cooperado, cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual (confirmación de la participación de los beneficiarios); en ese orden de ideas el valor del Convenio de Asociacion será por el total del Presupuesto Oficial. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la

administración de estos. Al formular la oferta, acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6. GENERALIDADES DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

6.1. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del Convenio por el ENTE COOPERADO, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%), del valor del Convenio, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el diez (10%) del valor total del Convenio.

El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al Ente cooperado por el Convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del ENTE COOPERADO de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Convenio o declaratoria de caducidad, EL ENTE COOPERADO conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del Convenio , suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al Ente cooperado si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Convenio . Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

7. INDEMNIDAD

EL ENTE COOPERADO, deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL ENTE COOPERADO en el desarrollo del Convenio. EL ENTE COOPERADO mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del Convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que, según el Convenio, sean de responsabilidad de EL ENTE COOPERADO, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL ENTE COOPERADO no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ENTE COOPERADO y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Ente cooperado no puede ceder ni subcontratar para el respectivo Convenio sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CÚCUTA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión del Convenio . Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el Ente cooperado ceder el Convenio previa autorización escrita del Municipio de Cúcuta; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Ente cooperado responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El MUNICIPIO DE CÚCUTA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el Convenio celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el MUNICIPIO DE CÚCUTA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Ente cooperado , según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

10. ADICIÓN CONTRACTUAL

El Convenio podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al ente cooperado o al MUNICIPIO DE CÚCUTA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al ente cooperado o al MUNICIPIO DE CÚCUTA u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Ente cooperado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Convenio , y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE CÚCUTA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

12. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Ente cooperado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio , y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Convenio, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la **liquidación** de los **Convenio s** estatales está previsto en el artículo 60 de la **Ley 80** de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la **liquidación** de los **Convenio s** se encuentra en el artículo 11 de la **Ley** 1150 de 2007.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Ente cooperado y el MUNICIPIO DE CÚCUTA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

15. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.4 ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial? del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."

16. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de servicios que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del Convenio , el Ente cooperado se obliga a constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1.2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Ente cooperado y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del Convenio , el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del Convenio , con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio , con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) S.M.L.M.V (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015). Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad requiere que el Ente cooperado constituya esta póliza para que cubra la protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones del futuro Ente cooperado durante la ejecución del Convenio resultante del presente proceso de selección.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

17. RIESGOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IDENTIFICACIÓN						EVALUACION			ASIGNACION		PLAN DE TRATAMIENTO					EFECTO - TTO				¿Afecta la ejecución del contrato?		PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN				
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	Municipio	Asociado	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	Persona responsable del tratamiento	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuándo?	
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Social o Politico	Huelgas, paros, motines y demás factores del equipo de trabajo del Asociado que puedan	Interrupción en la prestación del servicio, afectando el contrato.	RARO	2	RIESGO BAJO	MENOR	X	X					X	El Asociado deberá tener un plan de contingencia, el cual debe ser aprobado por el	RARO	2	RIESGO BAJO	MENOR	SI	SUPERVISOR DEL CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	Seguimiento a la ejecución del convenio cumpliendo con los cronogramas, para tener	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Incremento de los costos operativos del Asociado que afecten la ejecución del convenio y las condiciones	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	RARO	2	RIESGO BAJO	MENOR		X					X	El contrista debe reportar cualquier incremento generado por un agente externo que pueda afectar la ejecución del	RARO	2	RIESGO BAJO	MENOR	SI	SUPERVISOR DEL CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	El supervisor efectúa seguimientos permanentes a la correcta ejecución del contrato, y de ser el caso realiza las	Mensual
3	General	Interno	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional y Riesgo Económico	Incorrecta proyección del Asociado a en el plazo de ejecución y el presupuesto contractual que generan retraso en el	Afecta la ejecución del contrato, retrasando el cronograma de los servicios	POSIBLE	3	RIESGO MODERADO	MEDIO		X				X		El Asociado deberá reportar todos los meses la efectiva ejecución del convenio para que el supervisor pueda verificar y	POSIBLE	2	RIESGO MODERADO	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	El supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las obligaciones del Asociado a mediante todos y cada uno de los	Mensual

| | | |

	CUCUTA					*Bogotá, Lima, Quito)*		
00003446 de 2024	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO	SBP-AEPSAL-004-2024	483.110.864 COP	Proceso de Contratación	11/09/2024 6:32:25 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00003194-2024	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA DE HACIENDA	SHM-CPS-AEPSAL-002-2024	250.000.000 COP	Proceso de Contratación	30/08/2024 9:59:35 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00000724-2025	CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	SCT-AEPSAL-001-2025	143.000.000 COP	Proceso de Contratación	13/02/2025 4:23:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle

Número del Convenio	**Proveedor**	**Unidad de contratación**	**Proceso de Contratación**	**Valor total de la oferta**	**Tipo de Convenio**	**Fecha del estado**	**Estado**	
00002613-2025	CORPOCERO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SGM-AEPSAL-001-2025.	285.714.285 COP	Proceso de Contratación	9 días de tiempo transcurrido *(9/05/2025 11:38:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00002525-2025	CORPOCERO	SECRETARIA DE GOBIERNO	SGM-AEPSAL-001-2025	0 COP	Proceso de Contratación	13 días de tiempo transcurrido *(5/05/2025 2:20:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Terminado	Detalle
1121-2023	CORPOCERO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SIM-AEPSAL-001-2023.	1.143.081.736 COP	Proceso de Contratación	8/03/2023 6:29:58 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle
00003306-2024	CORPOCERO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SIM-AEPSAL-001-2024...	2.457.968.716 COP	Proceso de Contratación	4/09/2024 3:37:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En ejecución	Detalle

De este análisis se observa:

1) Que la Entidades anteriores ya han realizado procesos similares al de la presente contratación Régimen Especial con entidades sin ánimo de lucro ESAL y que con ellos ha logrado satisfacer sus necesidades similares a las aquí planteadas.

2) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica igualmente en este estudio y además en Convenio s anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

3) Que las actividades descritas en los procesos mencionados, son similares a las proyectadas dentro del presente proceso.

4) Que no se presentaron incumplimiento y siniestros en los procesos anteriores. La experiencia de las entidades en contrataciones anteriores y similares, permitió determinar los riesgos asociados al Convenio en sus diversas fases, sin que se presentará mayor riesgo, por lo cual se tendrá en cuenta lo estimado por la Agencia para la Contratación de Compra Eficiente.

19. CONCLUSIÒN

De conformidad con el estudio de los componentes social, financiero y jurídico del equipo de estructuración, de acuerdo a la necesidad a contratar, los cuales se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y contando con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia de 2025, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Convenio respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.



JARE LEANDRO UGARTE MORA

Secretario Posconflicto Alcaldía de Cúcuta

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
REVISION JURIDICA	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESOR JURIDICO SEC GENERAL	
Revisión TECNICA	NELSON PAEZ CELIS	Contratista TECNICO EXTERNO	
Revisión ECONOMICA	LILIANA SARMIENTO	Contratista ASESOR ECONOMICO EXTERNO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.